

notas se conduxeron con leve pena como  
del testimonio que remite sin que esa Villa ha  
concurrido al remedio de tantos danos, por lo  
siendo de la obligacion de dicho Procurador  
dico el procurax el de agravio de su Comun.  
plica que el Consejo se oia dar las ordenes  
respondientes para su remedio, mandando  
que Cele y Castigue estos excesos, teniendo a  
Procurador Sindico por parte en nombre  
comun para las Causas pendientes, y que  
diferan Oyendole en Justicia, y que se  
terminen en breve termino, otorgando las  
apelaciones para el Consejo: Con inteligencia  
de todo ha resuelto, se di orden a los  
lo ejecuto, para que por si y por medio  
los Ministros y demas personas a cuyo  
Cargos este la guarda y custodia de los

